



O F I C I O

S/REF.

N/REF. ECR LLE-7-B-2021

FECHA 30 de noviembre de 2021

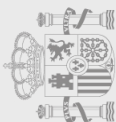
**DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL
ESTADO EN CATALUÑA****C/ de la Marquesa, 12****08071 BARCELONA**

ASUNTO: ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMO URBANO Y ESTABLECIMIENTO DE LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN ENTRE LOS PP.KK. 0+000 Y 6+333 DE LA B-30 y AP-7 ENTRE LOS PP.K. 160+700 Y 152+525. T.M. SANT CUGAT DEL VALLÉS, (BARCELONA).

INTERESADO: AYUNTAMIENTO DE SANT CUGAT DEL VALLÉS

Con fecha 29 de noviembre de 2021 la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, P. D. en la Secretaria de Estado Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre) ha resuelto:

- **Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el Estudio de Delimitación de Tramo Urbano** y establecimiento de línea límite de edificación entre los pp.kk. 0+000 y 6+333 de la B-30 y AP-7 entre los pp.k. 160+700 y 152+525. T.M. Sant Cugat del Vallés, (Barcelona) de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, según lo siguiente:
 - Delimitar como **tramo urbano** los siguientes:
 - Tramo 1: Autovía B-30 entre los pp.kk. 0+730 y 1+635 margen derecho sentido norte
 - Tramo 2: Autovía B-30 entre los pp.kk. 3+075 y 4+104 margen izquierdo, sentido sur.
 - Tramo 3: Autovía B-30 entre los pp.kk. 5+810 y 6+015 margen derecho sentido norte y entre los pp.kk. 5+553 y 6+015 margen izquierdo sentido sur. Autopista AP-7 entre los pp.kk. 153+115 y 152+910 para ambos márgenes.
 - El tramo 4: autovía B-30 entre los pp.kk. 6+090 y 6+333 margen derecho sentido norte y entre los pp.kk. 6+090 margen izquierdo sentido sur, autopista AP-7 entre los pp.kk. 152+830 y 152+505 margen derecho sentido norte y entre los pp.kk. 152+830 y 152+525 margen izquierdo sentido sur.





- Fijar, para los **tramos urbanos** establecido en el punto anterior, la **línea límite de edificación**, en consonancia con el planeamiento vigente en el municipio de Sant Cugat del Vallés según los planos adjuntos.
- Fijar el borde exterior de la **zona de dominio público**, a 8 m desde la arista exterior de la explanación del tronco de la carretera medida horizontal y perpendicularmente a la arista considerada de acuerdo el art. 29 de la Ley 37/2015 de Carreteras según los planos adjuntos.
- Fijar el borde exterior de la **zona de servidumbre**, a 25 m desde la arista exterior de la explanación del tronco de la carretera medida horizontal y perpendicularmente a la arista considerada de acuerdo el art. 31 de la Ley 37/2015 de Carreteras según los planos adjuntos.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, con ruego de traslado al interesado.

LA INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DEL ESTADO

Esther Carazo Rivera

